

En estos casos de participación simultánea, el número de localidades solicitadas no podrá exceder en ningún caso de 50 por cada concurso en que se participe, con un límite máximo de 120 cuando se tome parte en los tres concursos.

Podrán ser anulados los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

#### XIV. Participación en más de una convocatoria

Treinta y tres.—En caso de participación simultánea de más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos: general, restringido y Preescolar, incluso entremezclados; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque, de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y, en su caso y de la misma forma, a los otros posibles bloques; en estos casos de participación simultánea en más de una convocatoria el número de localidades solicitadas no podrá exceder, en ningún caso, de 50 por cada concurso, con un límite máximo de 120, sumados todos los bloques.

Se anularán las peticiones de quienes, participando en más de una convocatoria, no se ajusten a la indicada norma.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá adjudicarse un solo destino.

#### XV. Tramitación

Treinta y cuatro.—Las Direcciones Territoriales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Profesores que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñan provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por la Dirección de la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las solicitudes de los Profesores comprendidos en los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio se tramitarán por la Dirección de la provincia en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos las de los ya reingresados fuera de concurso, cuya tramitación la hará la Dirección de la provincia en que estén ejerciendo con carácter provisional.

Las Direcciones Territoriales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición o no se acompañe la documentación exigida se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Direcciones Territoriales como las de los demás, haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Personal la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Dirección Territorial oficiará sobre tal extremo a la Dirección General.

Por cada solicitud los Directores territoriales cumplimentarán una carpeta-informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquella; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, expresado en años, meses y días los de propiedad en el Cuerpo de EGB, más el que haya de abonársele prestado provisionalmente en otra, o puntuársele doble si se trata de servicios en Escuela rural.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte inferior derecha de la portada de la misma constará el total de puntuación. Se consignará igualmente en su lugar el número de Registro de Personal.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno que el cónyuge del concursante, si fuese Profesor de Educación General Básica, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los turnos y concursos del presente año, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo por el turno voluntario, la Dirección Territorial hará constar esta circunstancia en la petición.

Treinta y cinco.—En el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Direcciones Territoriales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa, y harán pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

Treinta y seis.—Terminado el citado plazo, las Direcciones Territoriales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los solicitantes relacionadas por orden alfabético de apellidos.

Separadamente y ordenadas en la misma forma se remitirán las carpetas-informe y las reclamaciones habidas con propuesta de resolución.

Treinta y siete.—Las Direcciones Territoriales remitirán, asimismo, una relación de los Profesores que, estando obligados a concursar en el General, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos Profesores formularán un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignarán todos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas y sellados con el de la Dirección en el lugar de la firma.

#### XVI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

Treinta y ocho.—Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer; se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desestimientos, y por último se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquellas por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Canarias» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de noviembre de 1988.—El Consejero, Enrique Fernández Caldas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**27821** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, del Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Suboficial de la Guardia Municipal.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 133, de fecha 5 de noviembre de 1988, publica las bases íntegras que han de regir la convocatoria de provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Suboficial de la Guardia Urbana, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las instancias para optar a esta plaza deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

Palafrugell, 7 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

**27822** RESOLUCION de 9 de noviembre de 1988, del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

De conformidad con la oferta de empleo público aprobada para 1988, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre actual, acordó convocar la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en plantilla, dotada con el sueldo correspondiente al nivel retributivo grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, del día 2 de noviembre de 1988.